

## ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:30 quince horas treinta minutos del día 16 del mes de octubre del año 2025, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Enajenación Pública Local EPL 001/2025 con Concurrencia del Comité para la "ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GEJ", ante la presencia del Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernández, Coordinador de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración; el C. Diego Armando Zapien Hernández, Representante de la Unidad Centralizada de Compras; por parte del Área del Área Requiriente, el Dr. Rafael Nehemías Ponce Espinosa, Coordinador Especializado H de la secretaría de Administración.

Se hace del conocimiento que no se presentó ningún interesado a este acto, por lo que se procede a dar lectura a las precisiones administrativas, así como las preguntas y respuestas, recibidas en tiempo y forma de acuerdo a las bases del proceso en mención y respondidas por la Dependencia Solicitante:

### Precisiones Administrativas:

En lo relativo al punto 5.3 denominado Especificaciones Técnicas Mínimas en sus numerales 1, 2, 3, 8 y 9 así como el punto 5.4 denominado Obligaciones de los participantes en su numerales 1 y 3 y demás apartados en los que se prevé la incorporación de lotes; se aclara que, estará supeditado a que los dictámenes periciales que en su momento emitan el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y/o autoridad competente y/o el experto en la materia, deberán contener las características, condiciones, clasificación y valuación (precio), análogas y/o similares, a las descritas en el dictamen IJCF/DRAS/0248/2025. Precizando que para el caso de que los futuros lotes que se dictaminen, consideren variables en el precio a la baja, se sostendrá el precio ofertado por el enajenante adjudicado, y para el caso de que exista una variable al alza del precio el enajenante podrá aceptar o declinar el nuevo precio emitido por el experto en la materia, en este último caso (declinación), y/o si las características, condiciones, clasificación varían del dictamen en cita, se deberá iniciar un proceso diverso de enajenación respecto del lote en cuestión.

Asimismo, se precisa que en lo que respecta a la página 6 de bases en su punto 2.34.1 no aplica el supuesto de **"presupuesto máximo que podrá ejercerse"**.

Se precisa que en lo que respecta a la página 8 de bases en el punto 4.5 denominado **"Orden de Compra"**, dicho formato no aplica en el presente proceso.

En lo que respecta a la página 12 de bases en su punto 5.4.5 denominado **"Requisitos de propuesta económica:"** en su inciso c. denominado **"Impuestos"**, se precisa que no aplica, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 9, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el Enajenante participante, deberá calcular su propuesta económica en los términos de la Ley en cita. Lo anterior también deberá de observarse en lo que respecta al ANEXO 5 denominado "Propuesta Económica", previsto en la página 333 de las bases del presente proceso.

En lo que respecta a la página 14 de bases en su punto 6.1.12, dicha causal de desechamiento no aplica para el presente proceso.

En lo que respecta a la página 14 y 15 de bases en su punto 6.4 denominado **"Criterios de evaluación"**, fracción III. **Binario**, se precisa que el criterio para el presente proceso es quien oferte el precio más alto.

En lo que respecta a la página 15 de bases en su punto 8 denominado **"Restricciones para firmar contrato"**, dicho apartado no aplica.

En lo que respecta a la página 18 de bases en su punto 14 denominado **"Prórrogas"**, en su punto 14.1, se precisa que en el segundo renglón se menciona la palabra "entrega" debiendo ser "retiro".

En lo que respecta a la página 18 de bases en su punto 15 denominado **"Cesión de derechos"**, en su punto 15.3, se precisa que los derechos son de pago, no de cobro.

MARISA LEÓN MANCILLA



1. En referencia a la página 29 de bases, en su numeral 5.4 Experiencia, ¿Se podrá exhibir contrato que acredite que le suscrita presto servicios análogos que se hayan suscrito y/o que tengan vigencia de 48 meses retroactivos a la presentación de la propuesta?

R: A efecto de no limitar la participación, se acepta su solicitud.

#### SRG ACOPIO Y CONFINAMIENTO S.A. DE C.V.

2. Página 27 de bases, ¿Cuándo se debe presentar el cheque certificado y/o de caja a favor de la secretaria de la hacienda pública?

R: Como se menciona en dicho apartado el Enajenante participante deberá presentar la garantía (cheque certificado y/o de caja) de sostenimiento de la oferta por lo menos tres días anteriores a la fecha de la subasta (puja), la cual será posterior a la presentación de la propuesta señalada en las bases del proceso que nos ocupa, una vez realizada la evaluación técnica por del área requirente, la CONVOCANTE informará vía correo electrónico a los Enajenantes Participantes el día, lugar y hora en que se llevara a cabo el acto de la Puja. Asimismo, se precisa que en lo relativo a la Fianza (garantía de cumplimiento) no aplica para el presente proceso.

3. Dado que la presente Enajenación es mediante Subasta ¿Qué fecha se señalará para la/s puja/s del presente proceso? Toda vez que no se menciona en las bases.

R: Se precisa que la Puja se realizara posterior a la presentación de la propuesta señalada en las bases del proceso que nos ocupa, una vez realizada la evaluación técnica por del área requirente, la CONVOCANTE informará vía correo electrónico a los Enajenantes Participantes el día, lugar y hora en que se llevara a cabo el acto de la Puja.

4. Página 10 de bases, ¿Cuál es periodo de vigencia que debe de tener la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante INFONAVIT?

R: Se precisa que el periodo deberá de ser dentro de los 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura, señalada en las bases del presente proceso.

5. Página 27 de bases, punto 3 ¿El presente proceso contempla la destrucción, compactación, empacado, cizallado y/o molienda?

R: Se precisa que para el presente proceso dichas acciones no aplican.

La presente acta forma parte integral de las bases de la Enajenación Pública Local EPL 001/2025 del proyecto denominado **"ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GEJ"** para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo preguntas a esta junta aclaratoria, no se manifiesta tener dudas con relación a las bases de la Enajenación objeto de las mismas; esto último en apego al artículo 63 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se da por terminado este acto a las 15:38 quince horas treinta y ocho minutos del día 16 del mes de octubre del 2025 dos mil veinticinco, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----FIN DE ACTA -----

Representantes de la Secretaría de Administración:



**Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernandez**  
Coordinador de Compras del Comité  
de Adquisiciones.



**C. Diego Armando Zapien Hernández**  
Representante de la Unidad  
Centralizada de Compras

POR EL ÁREA REQUERENTE

  
**Dr. Rafael Nehemías Ponce Espinosa**  
Coordinador Especializado H de la  
Secretaría de Administración

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACTA DE JUNTA ACLARATORIA PARA LA ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL EPL 001/2025  
"ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO DE LAS DEPENDENCIAS DEL  
GEJ"

